

**INFORME PARCIAL No. 1 DE LAS CONTRATACIONES POR EMERGENCIA REALIZADAS EN LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES.**

En cumplimiento del artículo 363.1 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, así como del artículo 15 de la Resolución Administrativa No. EPMSA-0147-16, de 26 de octubre de 2016, suscrita por la ingeniera María Isabel Real Gordón, Ex Gerente General de la EPMSA, en calidad de Directora Administrativa y por lo tanto delegada del Gerente General, informo:

**1. La determinación sucinta del asunto que se trate:**

El presente documento tiene como finalidad consolidar las contrataciones y adquisiciones realizadas por la EPMSA, de manera parcial, es decir, durante los diez días término desde la emisión de la Resolución Administrativa No. EPMSA-GG-2020-0011-RE, de 20 de marzo de 2020, suscrita por el magíster Sandro Roberto Ruiz Salinas, Gerente General de la Empresa; y, mediante la cual se declaró la emergencia institucional debido a la emergencia sanitaria que la República atraviesa por el contagio y propagación del Covid 19 o coronavirus.

**2. El fundamento:**

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”* (El subrayado me corresponde).

La emisión de este informe tiene como sustento el mandato contenido en el artículo 363.1 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, el cual dispone *“Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta “Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.”*

*En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones.*

*El informe final de las contrataciones realizadas por cada entidad, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la situación de emergencia, y contendrá la información detallada en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.”*

*El inciso primero del artículo 364.2 ibídem determina como “Instrumentos contractuales.- Los contratos, órdenes de compra de emergencia o facturas generados en el marco de la declaratoria de emergencia, deberán instrumentarse por escrito, conforme lo previsto en el numeral 26 del artículo 6 de*

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es decir, deberán estar elaborados y perfeccionados por medios físicos o electrónicos...”.

Respecto de la atribución de la Directora Administrativa, para emitir y suscribir este informe me permito citar de manera textual el artículo 15 de la Resolución Administrativa No. EPMSA-0147-16, de 26 de octubre de 2016, suscrita por la ingeniera María Isabel Real Gordón, Ex Gerente General de la EPMSA, en el cual “...El Gerente General delega al Director Administrativo para que a su nombre y representación suscriba u remita los actos administrativos y de simple administración que se requieran al SERCOP, en lo que tiene que ver con (...) trámites que deban efectuarse respecto de los procesos de contratación pública de la Institución, hasta el monto delegado...”.

### 3. **Desarrollo:**

En virtud de que el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, en cumplimiento de las medidas adoptadas por la autoridad competente, ha suspendido las operaciones de vuelos comerciales tanto domésticos como internacionales, sin embargo, las operaciones se han mantenido únicamente para transporte de bienes, mercaderías, correspondencia y envíos postales o insumos, ayuda humanitaria y sanitaria contemplados en el Acuerdo Ministerial 003 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, los que estén contemplados en el artículo quinto del Acuerdo Ministerial 004 de dicho Ministerio, nos hemos vistos en la imperiosa necesidad de adquirir:

Número de contrataciones realizadas	Objeto	Nombre contratista	RUC contratista	Monto	Razón de no utilizar el régimen común
1	Adquisición de 40 galones de alcohol antiséptico y 200 galones de gel alcohol antiséptico	Mónica Paulina Paucar Almeida (ADMÓN)	1713823365001	\$ 4.277,95	En virtud de que los insumos de limpieza fueron retirados del catálogo electrónico el 19 de marzo de 2020 y ante la necesidad de contar con estos bienes para uso del personal institucional y de las demás personas que usan las instalaciones del Aeropuerto se procedió con esta adquisición.

### 4. **Los anexos necesarios:**

Adjunto a este informe en calidad de anexo la Orden de Compra No. OC-EPMSA-0019-2020, de 25 de marzo de 2020, suscrita entre la EPMSA y ADMÓN.

### 5. **Conclusión:**

Dentro de los primeros diez días término, seguidos a la emisión de la Resolución Administrativa No. EPMSA-GG-2020-0011-RE, de 20 de marzo de 2020, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y

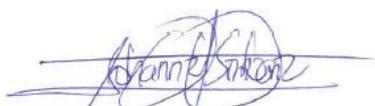
Regímenes Especiales realizó una sola adquisición por emergencia, siendo esta la compra de 40 galones de alcohol antiséptico y 200 galones de gel alcohol antiséptico.

**6. Recomendación:**

Continuar con el cumplimiento del mandato contenido en el artículo 363.1 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

Tababela, 03 de abril de 2020.

Atentamente,



**Mgs. Johanna Simbaña Salgado**  
**Directora Administrativa**  
**Delgada del Gerente General de la EPMSA**